



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR 2017

PROCURADORA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
LICENCIADA RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

DICIEMBRE DE 2017



Informe sobre la situación de los derechos humanos 2017

Introducción

En este informe se realiza un balance general de temáticas que impactan en los derechos humanos en El Salvador, reflejando los aspectos que precisan de mayor atención y de esfuerzos para contrarrestar las políticas y prácticas establecidas contrarias a los derechos humanos; así como aquellos que deben continuar y reforzarse por estar a favor de la defensa de la dignidad humana, los principios democráticos y la cultura de paz. Además, rescata los pronunciamientos y posiciones de esta institución en los temas escogidos.

Como se ha afirmado desde hace varios años, El Salvador cuenta con profundos problemas para alcanzar un toda nivel de vida digno para la población, existiendo poblaciones y grupos que se encuentran en condiciones especialmente vulnerables y que requieren de particular atención para ir disminuyendo, hasta erradicar, las desigualdades existentes y su acceso a una vida digna; por ello se resalta los principales elementos identificados que impactan a estas poblaciones.

A partir de ahí, en este informe se afirma que se requiere con urgencia una visión prospectiva para superar la pobreza extrema, la marginación y la desigualdad que se transversalizan en los diferentes rubros de la vida nacional. Y en este cometido debe procurarse la apertura de amplios espacios de diálogo y consenso en los que prevalezca el bien común por encima de intereses excluyentes, y que a partir de ahí se construyan iniciativas para dar solución y propuestas en los temas diversos que conciernen al desarrollo humano de El Salvador, teniendo presente que las mismas deben responder a las condiciones y capacidades propias del país y las poblaciones a las que se dirigen.

De esta forma, el abordaje efectuado en este documento no es exhaustivo, pero brinda elementos para el análisis de la realidad nacional y permite ver que la apuesta por la conducción hacia el desarrollo humano pasa por fomentar el acceso a información, la libertad de expresión, la educación, la protección ambiental y el enfoque de derechos y de

género. Así como, por mejorar progresivamente el acceso y calidad de los servicios de salud, y apostar decididamente en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

De esta forma, se presenta un informe abierto al que pueden sumársele temas y aspectos que sean necesarios para tener una visión más integral del panorama de país. Y para adoptar las propuestas de solución a que lleven la mejora de la calidad de vida de la población salvadoreña de manera sostenible, retomando las experiencias vividas y sin olvidar a las víctimas.

I. Memoria histórica, acceso a la justicia y a la reparación

El 13 de julio de 2016, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz concedida por el Estado salvadoreño en 1993 es contraria al derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial (protección de los derechos fundamentales), y al derecho a la reparación integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra constitutivos de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, ya que impedía el cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación integral.

En ese contexto, se señala como positiva la creación, en diciembre de 2016, de la Unidad Especializada para la Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el conflicto armado interno por parte de la Fiscalía General de la República. También, que en septiembre de 2017 esa misma institución asumió como compromiso, frente a organizaciones de derechos humanos, agilizar las investigaciones, recibir apoyo técnico e instalar una mesa de seguimiento a los casos de crímenes de guerra cometidos en el país.

A pesar de ello, preocupa la falta de avances en las investigaciones fiscales por violaciones a derechos humanos aduciendo falta de presupuesto o que es atribución del Juez llevar

adelante las investigaciones por la aplicación del Código Procesal Penal de 1973, cuando éste también otorga amplias facultades de investigación a la FGR.

Por lo que hemos estado muy cerca de las víctimas del conflicto armado, y hemos realizado diversas acciones a lo largo del año como la solicitud constante a la FGR sobre los avances en las investigaciones de violaciones a derechos humanos, y se han girado directrices a la Delegación Departamental de Morazán para que dé seguimiento al proceso judicial de la masacre de El Mozote y lugares aledaños.

Continúa siendo un desafío impostergable el cese de toda simbología y exaltación de los elementos militares que han sido señalados por diversas instancias nacionales e internacionales como planificadores y ejecutores de graves violaciones a derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado¹ debido a que la idealización de figuras cuestionadas y presuntas responsables de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra es incongruente con la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas.

De igual manera, es importante que las diversas instancias que componen el Órgano Ejecutivo cumplan con las obligaciones derivadas del derecho a la verdad en relación a las graves violaciones a derechos humanos y, cuando les sea requerido, aporten con diligencia la información fundamental para identificar a los responsables en este tipo de casos, removiendo los obstáculos que pretendan impedir el acceso oportuno a los datos y evitando especialmente de ampararse en mecanismos como el secreto de Estado, la confidencialidad, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar aportar la información requerida por las autoridades judiciales, fiscales o administrativas encargadas de la investigación, incluida la PDDH.

¹ Especial mención debe hacerse con respecto a la suspensión de cualquier tipo de homenaje al Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios y al Mayor José Armando Azmitia Melara y el retiro de la denominación de la Tercera Brigada de Infantería, el Destacamento Militar #3y la eliminación de las Salas del Museo de Historia Militar, debido a su responsabilidad directa en el crimen de lesa humanidad conocido como la Masacre de El Mozote y lugares aledaños.

A más de un año de transcurrida la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía² y desde el enfoque de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, si bien ha habido esfuerzos, las víctimas continúan siendo relegadas del proceso de paz, pese a que sus demandas son concretas y giran alrededor de la verdad, la justicia y la reparación.

Entre los esfuerzos de reparación que hemos impulsados está la conformación de la Comisión de Seguimiento de la Sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía (CS-SILA), la cual ratifique este año para que continúe su trabajo. En ese contexto, el 19 de julio de 2017, personal de PDDH verificó la realización de la audiencia de seguimiento de dicha sentencia, en donde se expresó que ninguno de los órganos estatales se había dado la tarea de promover la creación de instrumentos normativos idóneos en cumplimiento a las obligaciones emanadas de dicha sentencia.

Por ello, el 31 de agosto de este año, como Procuradora acompañé a víctimas, representantes de iglesias, academia y organizaciones de defensa de derechos humanos a presentar en forma conjunta ante la Asamblea Legislativa un anteproyecto para la creación de la Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado, a fin de que el Estado empiece a adoptar medidas para resarcir el daño ocasionado a las víctimas por las graves violaciones a sus derechos humanos sufridos durante el conflicto armado. Debido a que a la fecha aún no ha habido ningún avance al respecto, esta Procuraduría ha continuado exhortando a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa a que analicen, discutan y dictaminen favorablemente para que dicho anteproyecto de ley se haga del conocimiento del Pleno Legislativo.³

Además, desde esta institución se ha considerado la necesidad de adoptar una Política Nacional de Reparación Integral de las Víctimas del Conflicto Armado que incluya planes, programas y acciones integrales a cargo de una instancia gubernamental que cuente con

² PDDH. Pronunciamiento en ocasión de haber transcurrido un año de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, emitida por la Honorable Sala de lo Constitucional, y la necesidad de avanzar hacia la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. 19 de julio de 2017.

³ PDDH El Salvador, publicación de Twitter, 4 de diciembre de 2017, 10:32 a.m. <https://twitter.com/PDDHElSalvador/status/937721254110531584>

suficientes recursos y con independencia para satisfacer las medidas de reparación ordenadas por los organismos de derechos humanos.

Asimismo, la Procuraduría junto con organizaciones de derechos humanos, madres y demás familiares de víctimas de desaparición forzada por el conflicto armado, presentó a la Asamblea Legislativa la iniciativa para que se declare por unanimidad el 30 de agosto de cada año como el “Día Nacional en memoria de las Víctimas de la Desaparición Forzada”.

Por todo lo anterior, es necesario continuar recordando que las instituciones del Estado salvadoreño tienen un compromiso impostergable con la sociedad y las víctimas del conflicto armado y sus familiares de dar a conocer la verdad sobre las graves violaciones a derechos humanos cometidas de manera sistemática por el Estado, con el objeto de que estos hechos atroces no vuelvan a repetirse, para lo cual es necesario realizar acciones encaminadas a recordar la memoria de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos.⁴

Existe un compromiso institucional de continuar colaborando en la generación de nuevos acuerdos que permitan avanzar hacia la construcción de un mejor país sobre la base de la armonía, la cohesión social y una cultura de paz.

II. La seguridad ciudadana

En materia de seguridad se registran avances como la implementación del Plan El Salvador Seguro (PESS), la labor del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC), así como la conformación de la Comisión de Seguimiento y Articulación del CNSCC y la creación de las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV). Otro aspecto positivo y que vale la pena resaltar es la invitación abierta del gobierno y las visitas de relatores temáticos de Naciones Unidas y de la Relatora de país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante la segunda mitad del año.

⁴ PDDH. Posicionamiento en el marco del Día Internacional de la Verdad. 24 de marzo de 2017.

No obstante, no puede evitarse mencionar la generalización de las conductas violentas como una realidad cotidiana que afecta los derechos a la vida, la integridad personal y el patrimonio de la población salvadoreña –aunque la violencia y criminalidad se trata de un fenómeno que se ha expandido especialmente en la zona del Triángulo Norte centroamericano y México–, por mencionar los derechos más directamente impactados. Por ello, desde esta institución nacional de derechos humanos se han realizado llamados a las instancias competentes del Estado para que se adopten políticas integrales de seguridad, planes estratégicos y acciones basadas en consensos político-sociales y sometidos a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas; esto es, dentro de un marco de amplia participación que conduzca a la disminución y eliminación de los homicidios, las extorsiones y la hegemonía territorial que en gran medida es ejercida por las pandillas en diferentes puntos del territorio nacional.⁵

En los primeros 10 meses del año, las denuncias recibidas en esta Procuraduría dan cuenta de que los derechos más violentados siguen siendo la integridad personal, la seguridad personal, la intimidad, el trabajo y el debido proceso (ver recuadro 1, que incluye la comparativa de los últimos 4 años); y que las instituciones más denunciadas no solo en el presente año, sino al menos en los últimos cuatro, son la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de la Defensa Nacional (ver recuadro 2), las que están estrechamente vinculadas al tema de la seguridad ciudadana y, al mismo tiempo, mantienen un amplio margen de diferencia con el resto de instituciones que han sido señaladas por la población.

⁵ PDDH. Pronunciamiento ante prórroga de las medidas extraordinarias de seguridad. Febrero de 2017.

Recuadro 1 Derechos más violentados ⁶ - de enero de 2014 al 31 de octubre de 2017-				
Derecho	De enero a octubre de 2017	2016	2015	2014
Derecho a la integridad personal.	338	522	639	564
Derecho a la seguridad personal .	230	272	219	236
Derecho a la intimidad.	186	247	195	118
Derecho al trabajo.	167	192	245	231
Derecho a un debido proceso administrativo.	145	176	244	300
Derecho a la libertad personal.	131	167	192	163
Derecho de acceso a la justicia.	104	119	147	184
Derecho a la vida.	99	153	126	105
Derecho a una vida libre de violencia física, sicológica y sexual.	87	91	83	106
Derecho a la propiedad.	64	69	109	0
Debido Proceso Judicial	0	0	0	101

Recuadro 2 Autoridades más denunciadas en la PDDH ⁷ -de enero de 2014 al 31 de octubre de 2017-				
Autoridad	De enero a Octubre 2017	2016	2015	2014
Policía Nacional Civil	1125	1454	1488	1390
Fiscalía General de la República	128	133	152	174
Ministerio de la Defensa Nacional	113	207	287	211
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	38	56	54	84
Alcaldía Municipal de Santa Ana	37	0	0	0
Ministerio de Educación	33	28	53	68
Procuraduría General de la República	24	38	54	76
Corte Suprema de Justicia en Pleno	0	28	43	0
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	0	0	0	38

⁶ Son los derechos más violentados según la calificación inicial, es decir a partir de las denuncias interpuestas, aunque con la investigación realizada puede modificarse en las resoluciones finales.

⁷ Se trata de las autoridades más denunciadas a partir de la calificación inicial.

Entre enero y junio de 2017 en el país se reportó un promedio mensual de 296 homicidios, y aunque la tasa global sea considerablemente menor al compararla con el mismo intervalo en 2016, las tasas de homicidios son las más altas de la región.⁸

Como se ha sostenido desde esta institución, cualquier política de seguridad que se implemente debe desarrollar acciones de prevención, rehabilitación, fortalecimiento institucional y, sobre todo, acciones de alivio, asistencia y protección a las víctimas del delito y a sus familias. Estas condiciones conllevan la adopción de un enfoque de seguridad basado en la realización efectiva de los derechos humanos y la concreción de políticas públicas que apliquen estándares especiales de protección para las personas y los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, así como que se cuente con un sistema eficaz de información sobre violencia y recursos materiales, técnicos y presupuestarios adecuados.⁹

La falta de atención a dichos aspectos y, en general, contar con una visión de seguridad del Estado ha conllevado a la excesiva militarización de espacios públicos y al involucramiento de miembros de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional Civil en actos arbitrarios y uso excesivo de la fuerza, y, consecuentemente, ha derivado en graves afectaciones a la vida, la libertad y la integridad de muchas personas. Ante ello, desde la PDDH se ha señalado la necesidad de continuar los procesos de modernización y profesionalización de la institución policial de forma tal que pueda cumplir eficazmente sus funciones de prevención y control del delito y la violencia, sin trasgredir derechos humanos.

Un punto importante a tomar en cuenta alrededor del tema de inseguridad es la estigmatización, la exclusión social y la violencia contra las personas que viven en situación de pobreza, como señala la CIDH “la violencia ha sido el resultado de un proceso que ha derivado de diversos factores, entre otros, de tipo social y económico, institucional y

⁸ PDDH, Informe preliminar de registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. Abril 2016-mayo 2017, noviembre de 2017, p. 17.

⁹ PDDH. Evaluación del Tercer año de Gestión Presidencial desde la Perspectiva de los Derechos Humanos, junio de 2017.

cultural que han posibilitado la generación o reproducción de diferentes formas de comportamientos violentos”.¹⁰

Asimismo, en el análisis la CIDH ha considerado el impacto diferenciado de las personas, grupos y colectividades discriminados históricamente que son afectados por las situaciones de violencia, discriminación y pobreza, y ha observado que al comparar los niveles de desarrollo humano y de respeto de los derechos humanos con respecto a la tasa de homicidios existe una relación inversa donde “en general, los países con menores tasas de homicidios gozan de mejores índices de desarrollo humano y de garantía a los derechos humanos que los países que no los tienen”, pero la Comisión aclara que aunque los contextos de pobreza generalizada no conducen automáticamente a la inseguridad y la criminalidad “la existencia de marcadas desigualdades sociales en una determinada comunidad, aunadas con otros elementos como el tipo de respuesta estatal, la pertenencia a algún grupo históricamente discriminado, guarda una mayor vinculación con la violencia y la inseguridad”.¹¹

Por otra parte, los ataques y amenazas a la vida e integridad que han sufrido agentes que realizan labores de seguridad ciudadana y sus familias han resaltado la necesidad de adoptar medidas concretas de protección para ellos por parte del Estado. Y en este sentido, la PDDH ha propuesto una *Ruta de Acción para la Aplicación del Plan de Protección para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley*, que contiene acciones relacionadas con la actualización de la formación técnica de los agentes, la incorporación de apoyo psicológico, psiquiátrico, jurídico y social, la mejora sustancial de las condiciones salariales, la reestructuración de la oficina de bienestar policial, así como el concurso de una serie de instituciones del Estado para la facilitación de viviendas, créditos, y centros de estudio en lugares más seguros para sus hijos e hijas.¹²

¹⁰ CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 181.

¹¹ CIDH, Informe sobre pobreza ya citado, párr. 183-184.

¹² Iniciativas de protección a elementos de la PNC, FAES y sus familiares, presentadas por la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, el 14 de noviembre de 2016; Comunicado de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en el cual presenta propuesta de ruta de acción para ejecutar plan de protección a policías de fecha 04 de julio de 2017 y

A partir de los casos investigados en materia de seguridad se ha recomendado el fortalecimiento a las Instituciones vinculadas a la seguridad, la revisión de la legislación y la creación de programas especiales de protección a personas en condición de vulnerabilidad.¹³

También ha crecido la preocupación alrededor de la trata de personas. Es por ello que hemos enfatizado que los esfuerzos deben enfocarse en: a) la persecución penal de las personas tratantes; b) la persecución penal de las personas que pagan por tener relaciones sexuales con las víctimas de esos abominables delitos; y, c) la adopción de medidas de reparación para las víctimas.¹⁴

- **El fenómeno del desplazamiento forzado interno a consecuencia de la violencia generalizada**

El fenómeno del desplazamiento forzado interno no es nuevo, pero actualmente los flujos de personas desplazadas en el país responden a situaciones diferentes a las vividas en décadas anteriores, contando con patrones de violencia y de actores distintos.

Se afirma que existe una violencia generalizada construida principalmente por el accionar de las pandillas y el crimen organizado; no obstante, también se registran, en menor escala aunque con un preocupante ascenso, casos de familias y personas desplazadas a consecuencia de acciones de actores estatales, principalmente de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada.¹⁵

Pronunciamento de los homicidios y los ataques contra agentes policiales y miembros de la Fuerza Armada de fecha 23 de agosto de 2017.

¹³ PDDH. Comunicado en el Marco del Día Internacional del Derecho a la Libertad de Prensa. 03 de mayo de 2017.

¹⁴ PDDH. Pronunciamento con relación a los procesos penales iniciados contra supuestos clientes de una red de trata de personas. 07 de enero de 2017.

¹⁵ PDDH. Informe preliminar de registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado. Abril 2016- mayo 2017, San Salvador, agosto de 2017.

En agosto de 2017, en el contexto de la visita oficial de la Relatora de la Organización de Naciones Unidas por los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, con el apoyo técnico de la Fundación Cristosal, presentó el Informe Preliminar de registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado del período de abril de 2016 a mayo de 2017.

Tal como rescata el informe el desplazamiento forzado actual cuenta con nuevas características, entre las que está que se trata de un flujo casi invisible que dificulta el registro exacto sobre la magnitud del fenómeno, lo que se suma a la ausencia de registros oficiales, pues el desplazamiento interno a consecuencia de la violencia no es reconocido por la mayoría de instancias públicas y con frecuencia se ha tergiversado o confundido con simples cambios de residencia o como una mera afectación al derecho humano a la libertad de movimiento.¹⁶

Sin embargo, es evidente el aumento en la frecuencia con que personas y familias abandonan sus hogares o residencias forzosamente, conllevando afectaciones graves a sus derechos humanos, lo que al mismo tiempo da paso a obligaciones de garantía y protección de derechos para el Estado salvadoreño de acuerdo a los Principios Rectores sobre Desplazamiento Forzado de Naciones Unidas. Los principales hechos de violencia que afectan a las víctimas del desplazamiento son las amenazas, el amedrentamiento y los intentos de homicidios, hechos frente a los que no cuentan con mecanismos de protección, asistencia y apoyo, y ello las lleva a prevenir hechos más graves desplazándose de los lugares donde son amenazadas o han sido víctimas de hechos violentos.¹⁷

Vale decir que aunque la situación de violencia impacta a toda la población salvadoreña su manifestación es mayor en los grupos y poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, las personas LGTBI, personas adultas mayores y con discapacidad. Asimismo, la focalización territorial del

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

fenómeno del desplazamiento interno se encuentra en el departamento de San Salvador, que a la vez es expulsor y receptor de desplazados, seguido por los departamentos de La Libertad y Usulután. Los tres han sido caracterizados como los departamentos más violentos del país en los últimos años.¹⁸

Si bien en el último año se ha registrado una disminución en el número de homicidios y otros delitos, aparentemente a partir de la implementación de las nuevas estrategias de seguridad denominadas “medidas extraordinarias”, en esta Procuraduría aumentaron las denuncias por violaciones de los derechos humanos de la población privada de libertad y han ido al alza los casos de investigación de miembros de la PNC y de la Fuerza Armada por delitos de homicidio.¹⁹

El informe concluye, entre otras cosas, que un considerable porcentaje de centros educativos públicos sufre una alta tasa de deserción escolar, asociada al desplazamiento interno, y que el desplazamiento interno por violencia conlleva aspectos como la pérdida del empleo y el acceso a servicios educativos de la población, lo que provoca un deterioro de las condiciones de vida de las personas desplazadas, agravando la situación de pobreza. A partir de esto, los principales derechos humanos trastocados por el desplazamiento forzado son el “derecho a tener acceso a un nivel de vida adecuado, a la libertad y respeto a la comunidad, al derecho a la vida y al libre movimiento”.²⁰

Es importante mencionar que una importante proporción de las personas afectadas por la violencia no puede desplazarse o movilizarse y continúan en su residencia en calidad de “confinadas” y que solo una tercera parte de quienes se han desplazado denuncian ante instancias como la Fiscalía General de la República o la PNC los delitos cometidos en su contra, el resto de personas y familias se abstiene por temor a represalias o por falta de confianza en las instituciones.²¹

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

III. Situación preelectoral

El Salvador está en la víspera de dos años intensos en materia electoral. En 2018 habrá elecciones municipales y legislativas y en 2019 elecciones presidenciales. Esta coyuntura, sumada a los temas estructurales y a la influencia e impacto de la realidad de los países vecinos y del norte continental, marcan las dinámicas actuales y próximas de este país, que precisa de medidas serias y comprometidas para enfrentar los principales problemas que frenan el desarrollo y el cumplimiento de los derechos humanos de la población.

En lo que respecta al tema electoral, el 23 de octubre de este año, la PDDH y el Tribunal Supremo Electoral (TSE) promovieron la suscripción del “Pacto de los partidos políticos para la consolidación de la democracia y el sistema electoral en El Salvador”, en el que, retomando las experiencias electorales previas, se establecieron varios compromisos, entre los que destacan los siguientes: la prevención de la violencia en todas sus formas con el fin de permitir el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, buscando, además, la erradicación de las afectaciones particulares al derecho a la participación política de las mujeres y considerando los principios de legalidad, de buena fe y de la dignidad humana; así como la erradicación de la utilización de imágenes de niñas y niños en las campañas electorales; respetar la libertad de prensa y de información; que se reconozcan y respeten los resultados electorales a fin de que la transición de las nuevas autoridades que resulten electas se haga pacíficamente, y se respeten los plazos establecidos para el ejercicio de la campaña electoral, por lo que se firmó el compromiso de no realizar campaña electoral anticipada.

El Pacto conlleva compromisos para el proceso electoral de 2018, pero deben entenderse comprensibles para los precandidatos presidenciales de 2019, precisamente basado en la buena fe de los suscriptores y sus institutos políticos. A pesar de ello, el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2017, el Tribunal Supremo Electoral –TSE– llevó a cabo audiencias que culminaron con la sanción de dos precandidatos a la presidencia de la República por el

partido ARENA y en las que se concluyó que realizaron propaganda anticipada,²² y en el que uno de los magistrados del TSE aclaró que “no solo pedir el voto constituye propaganda electoral”.²³

En el marco electoral, el 27 de noviembre de 2017, la PDDH presentó públicamente el Plan de Verificación y Observación Electoral 2017-2018 para el proceso de elecciones legislativas y municipales a realizarse el 4 de marzo de 2018. El objetivo general del Observatorio es contribuir a la construcción de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos, particularmente de los derechos políticos de los grupos en condición de mayor vulnerabilidad que han visto mermados sus derechos, incluidos los derechos políticos, por no contarse con las condiciones que faciliten su participación en los procesos electorales. Entre los grupos y poblaciones que recibirán especial atención están: los pueblos indígenas, la población LGBTI, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las mujeres, las personas adultas mayores, las personas que viven en las zonas delimitadas por el fallo de la Corte Internacional de Justicia de la Haya (ex bolsones fronterizos) y las personas salvadoreñas en el exterior. El Plan incluye la observación de las elecciones internas de los partidos políticos y el monitoreo del proceso de selección y formación de las personas que integran los Organismos Electorales Temporales.²⁴

Aunque se espera que el proceso electoral se desarrolle de manera pacífica y respetando los principios y disposiciones legales, así como los acuerdos suscritos por los institutos, candidatos y precandidatos políticos, contribuyendo a la construcción de un proceso democrático que demuestre madurez política y avances en las propuestas; el Observatorio será una herramienta que medirá el comportamiento de los actores e institutos políticos dentro del proceso electoral, retomando las recomendaciones y observaciones realizadas en elecciones previas.

²² Tribunal Supremo Electoral, publicación de Twitter, 28 de noviembre de 2017, 5:14 p.m. <https://twitter.com/TSEElSalvador/status/935663167161683968>; y publicación de Twitter, 5 de diciembre de 2017, 10:51 a.m. <https://twitter.com/TSEElSalvador/status/938103464722358272>

²³ Tribunal Supremo Electoral, publicación de Twitter, 5 de diciembre de 2017, 11:03 a.m. <https://twitter.com/TSEElSalvador/status/938106654314418176>

²⁴ PDDH. *Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos presentó Plan de Verificación y Observación Electoral 2017-2018*, 27 de noviembre de 2017, disponible en: <http://www.pddh.gob.sv/procuradora-para-la-defensa-de-los-derechos-humanos-presento-plan-de-verificacion-y-observacion-electoral-2017-2018/>

IV. La libertad de expresión y de prensa

El avance tecnológico en las comunicaciones ha vuelto el acceso y difusión de información mucho más expedita y ha ampliado el margen de impacto en la población, por lo que se considera que herramientas como el internet y su expansión “ha transformado y potenciado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en la región y ha hecho de esta tecnología un instrumento esencial para promover la realización de otros derechos humanos”.²⁵

A nivel nacional, se rescatan esfuerzos promovidos por la sociedad civil a favor el acceso a la información y el derecho a la libertad de expresión que condujeron a reformas normativas que han incorporado los principios rectores de igualdad, equidad, no discriminación, publicidad, neutralidad tecnológica y libertad de expresión para el uso del espectro radioeléctrico, y que ahora incorporan a los “medios comunitarios y otros operadores sin fines de lucro” por su dedicación a temas de desarrollo social y derechos humanos, que cumplen con una función social.

Los avances en materia de libertad de prensa y de libertad de expresión son fundamentales en las sociedades democráticas y constituyen un elemento que puede coadyuvar en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

En lo que concierne, deben mencionarse las denuncias por amenazas contra personas dedicadas al periodismo investigativo e informativo, situación preocupante teniendo presentes los asesinatos de varias personas periodistas y trabajadoras de los medios de comunicación durante 2016 y en 2017 en El Salvador, además de la oleada de asesinatos de periodistas en la región y que ha hecho despertar la alarma de organismos internacionales y nacionales de derechos humanos.

²⁵ CIDH. *20 años de la creación de la Relatoría Especial: Expertos a cargo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH destacan rol de la Oficina en la vigilancia y promoción de la libertad de expresión*, comunicado de prensa R177/17, de 7 de noviembre de 2017, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1081&IID=2>

Desde esta Procuraduría he sostenido que la importante labor periodística debe ser tutelada bajo el marco del derecho a la libertad de expresión y el Estado debe brindar las garantías para su protección efectiva. En este marco también se ha recomendado a la Superintendencia de Telecomunicaciones cumplir con debida diligencia su labor reguladora sobre el uso adecuado de los medios, que son una plataforma vital de la democracia.²⁶ Además se considera primordial la investigación oportuna para conocer la verdad de los hechos que originaron las amenazas y asesinatos de periodistas y personas trabajadoras de los medios de comunicación, conduciendo a la sanción de los responsables y la reparación de familiares sobrevivientes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado particularmente al Estado salvadoreño que “los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir la violencia contra periodistas, trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación y proteger a quienes están expuestos a un riesgo especial por el ejercicio de sus derechos fundamentales”, y, en este sentido, tal “obligación resulta particularmente importante en países en los cuales existe un riesgo de que se produzcan estos hechos y en situaciones concretas en que las autoridades saben o deberían haber sabido que hay un riesgo real e inmediato de que se cometan tales delitos”.²⁷

En nuestras recomendaciones se ha referido que la tarea periodística apareja el ejercicio responsable de dicha profesión, cumpliendo estándares éticos y de derechos humanos por la importancia que reviste para la construcción democrática de nuestra sociedad, de ahí que sea fundamental la protección de las personas que se dedican a este rubro.

V. Derechos de las mujeres

La Procuraduría ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la grave vulneración de derechos y las diversas formas de violencia que enfrentan diariamente las

²⁶ PDDH. *Comunicado en el Marco del Día Internacional del Derecho a la Libertad de Prensa*. 03 de mayo de 2017.

²⁷ Comisión IDH. *La Relatoría Especial condena asesinato de un periodista en El Salvador*, comunicado de prensa R42/16, de 22 de marzo de 2016, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1018&IID=2>

mujeres, niñas, adultas mayores, mujeres rurales, indígenas, con discapacidad u otra condición; al tiempo que ha insistido en que un sistema democrático que pretenda avanzar hacia el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas debe tener como principio rector el cumplimiento irrestricto de la igualdad y la no discriminación.

Es importante subrayar que, en el periodo a informar, una de las problemáticas que continúa violentando los derechos de las mujeres es la comisión del delito de feminicidio, identificado como una de las peores formas de violencia de género debido a que termina con la vida de las mujeres y trae aparejados patrones de violencia física, psicológica y sexual. De acuerdo a datos proporcionados por el Instituto de Medicina Legal (IML), en el período de enero a noviembre de 2017 se han registrado 427 homicidios en personas del sexo femenino.²⁸

En cuanto a la violencia sexual, la Policía Nacional Civil (PNC) registró entre enero y junio de 2017 un total de 1,948 denuncias por diferentes delitos sexuales, entre ellos: violación, agresión sexual, agresión sexual agravada, agresión sexual en menor e incapaz, estupro, estupro por prevalimiento, y violación en menor e incapaz, siendo este último el más denunciado (47.95%).²⁹

Lo anterior deja en evidencia que la grave situación de violencia sexual y feminicida en el país³⁰ es una problemática estructural que requiere, entre otros aspectos, fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia para las víctimas, ya que en la mayoría de casos se da la impunidad de los hechos. En este contexto, es importante destacar que los escasos conocimientos y competencias de juzgadores y juzgadas en materia de derechos humanos

²⁸ Información retomada del portal de transparencia de la Corte Suprema de Justicia <http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/transparencia>. Última fecha de consulta 06 de diciembre de 2017; complementada con la información preliminar de noviembre brindada por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

²⁹ Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador emitido por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), ante la visita de trabajo a El Salvador de la comisionada Margarete Macaulay, Relatora para los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de fecha 20 de noviembre de 2017.

³⁰ PDDH: Pronunciamiento ante el cruel asesinato de una infante de siete años de edad y su hermana mayor; la privación de libertad de su hija de dos meses de edad, y demás hechos sangrientos relacionados con este caso. 27 de marzo de 2017; Pronunciamiento en torno a la privación de libertad y agresión sexual de que fueron víctimas cuatro promotoras de salud en la Colonia Montreal de Mejicanos. 17 de mayo de 2017.

de las mujeres, de enfoque de género y victimología, no les permite reconocer elementos claves como las relaciones desiguales de poder y la misoginia. A ello se suman las contradicciones existentes entre la normativa especializada y los principios que rigen el Derecho Penal.

En ese sentido, esta institución ha realizado reiterados llamados a las autoridades competentes para que se investigue la violencia contra las mujeres, sin estereotipos y prejuicios discriminatorios, así como la incorporación de una perspectiva de género en la investigación y proceso penal que contribuya a evitar que la violencia cometida en el ámbito privado o público sea continuada por una posterior violencia institucional, abordándose, en su lugar, de una manera objetiva e imparcial donde se agoten todas las líneas de investigación posible.³¹

Ante este contexto, se reconoce como un avance el establecimiento de los Juzgados de Instrucción y de Sentencia en San Salvador, los cuales tienen a su cargo la responsabilidad de conocer once delitos tipificados en los artículos 44 al 55 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia; sin embargo, ve con preocupación la postergación de las Cámaras Especializadas, así como la deficiente aplicación del Protocolo de Actuación para la Investigación del Femicidio y Tipologías derivadas por parte de la Fiscalía General de la República, ya que esto incumple el principio rector de la especialización en la materia, el cual afirma que las mujeres tienen derecho a una atención especializada y con la debida diligencia que logre una justa equiparación e igualdad real en el plano jurídico.

Asimismo, es necesario señalar como un aspecto negativo las acciones realizadas por funcionarios de alto nivel y dirigentes políticos quienes, en su momento, vulneraron el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a los compromisos asumidos a nivel internacional con la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas

³¹ PDDH. Pronunciamiento ante la situación de violencia feminicida en El Salvador. 16 de noviembre de 2016; Pronunciamiento en el Día Nacional e Internacional de la No Violencia contra las Mujeres. 25 de noviembre de 2016, y el “Estudio especializado sobre casos emblemáticos de Violencia en contra de las Mujeres y Acceso a la Justicia, diciembre de 2016.

de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),³² cuando son los primeros llamados no solo a respetar, sino a garantizar el cumplimiento de estas normas.

Por otra parte, conviene destacar lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su último “Informe sobre pobreza y derechos humanos en América”, en el cual se afirma que las mujeres se ven afectadas en mayor medida por la pobreza y se encuentran en particular desventaja en el ejercicio tanto de sus derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. En ese sentido es necesario hacer hincapié en que las mujeres tienen cargas desproporcionadas de cuidado y crianza al interior de sus familias. Estas cargas y las limitaciones que las mismas imponen en su uso del tiempo reducen sus posibilidades de acceder a empleo formal, decente y de calidad, y a los recursos económicos necesarios para su subsistencia y las de sus familias.³³

Un ejemplo de lo antes dicho es el trabajo a domicilio realizado por las mujeres bordadoras a mano que laboran para las empresas de maquila textil, industria que aprovechándose de los nulos controles por parte de las entidades estatales y las condiciones de especial vulnerabilidad como la pobreza, ruralidad y género, transgreden sus derechos laborales, la seguridad social y las prestaciones sociales. Esa situación impacta de forma negativa en la salud física, mental y psicológica de las mujeres, así como en su autonomía económica y capacidad de establecer un proyecto de vida digno. Esta realidad las obliga, en algunos casos, a migrar a otros territorios debido a la pobreza y falta de oportunidades de ingreso económico. Para el caso se tiene que el 62.5% de las mujeres y el 38.5% de las niñas y adolescentes retornadas al país entre enero y agosto de 2017³⁴ manifestaron que el principal motivo para migrar fue el económico. Lo anterior vendría a confirmar lo ya expresado por la CIDH en cuanto a que las mujeres migrantes muchas veces son personas forzadas a

³² PDDH. Pronunciamiento ante las recientes violaciones a derechos humanos de las mujeres. 05 de septiembre de 2017.

³³ CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en América; OEA/Ser.L/V/II.164, de fecha 07 de septiembre de 2017, párrs. 305 y 312.

³⁴ Observatorio de Estadísticas de Género, Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/migraciones/index.aspx>; última fecha de consulta 06 de diciembre de 2017.

migrar por la búsqueda de empleo, hecho que sirve también para anular el estereotipo de la mujer que migra como acompañante o actor pasivo.³⁵

Respecto a la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones, según los últimos datos publicados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)³⁶ se tienen las siguientes proporciones: a) Órgano Judicial 33.3 %; b) Asamblea Legislativa 32.1%; Gabinete de gobierno 23.1%; c) Concejalas municipales 28.7; y d) Alcaldías 10.3%; estos porcentajes reflejan la poca presencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel nacional. A partir de dicha realidad esta Procuraduría continúa apoyando la iniciativa de reforma del artículo 165 del Código Electoral con la que se busca lograr mayor inclusión de las mujeres, estableciendo alternancia por sexo en la integración de las planillas para Concejos Municipales. De igual forma se reitera la recomendación a la Asamblea Legislativa relativa a revisar su Reglamento Interior con el fin de garantizar mayor participación de las mujeres en todos los cargos de elección de segundo grado.

Al respecto esta institución hace propio lo sostenido por la CIDH respecto a que la participación plena e igualitaria de las mujeres en el ámbito político comprende no solo el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sino también la creación de condiciones por parte de los Estados para que las prioridades e intereses de las mujeres se vean representados en la agenda pública.³⁷ Es por ello que se reafirma la obligación que tiene el Estado de adoptar políticas públicas para redefinir las concepciones tradicionales sobre el rol de las mujeres en la sociedad, y promover la erradicación de los patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso pleno a los cargos públicos y las instancias de decisión.

³⁵ CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en América"; OEA/Ser.L/V/II.164 de fecha 07 de septiembre de 2017.

³⁶ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/paises/13/profile> ultima fecha de consulta 06 de diciembre de 2017.

³⁷ CIDH. Informe "El camino hacia una democracia sustantiva: La participación Política de las Mujeres en las Américas"; OEA/Ser.L/V/II. Doc.79 de fecha 18 de abril de 2011, párrafo 173.

Finalmente, en cuanto al acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, persiste la falta de recursos humanos, técnicos y financieros para la implementación de las políticas, normativas y programas en el Ministerio de Salud, por lo que no se alcanzan a resolver aspectos de cobertura y calidad en los servicios para proteger los derechos de niñas y adolescentes mediante la provisión de información y servicios de salud sexual y reproductiva acordes a su edad, como los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, donde debe superarse la influencia de la discrecionalidad y prejuicios del personal para promoverlos y proveerlos.³⁸

VI. Salud pública

La situación del derecho a la salud durante 2017 resulta muy preocupante, pues no se observan avances sustanciales en cuanto a las principales deficiencias del sistema público de salud que esta Procuraduría ha venido señalando desde hace años. La PDDH continúa recibiendo constantemente denuncias por falta de atención adecuada, de medicamentos e insumos médicos; deficiencias en la calidez y calidad de atención, que en algunos casos se convierten en negligencias médicas; y por la insuficiencia de los centros de salud y personal médico para prestar una atención integral y oportuna a la población que lo solicita, lo que normalmente conlleva una espera prolongada para acceder a una consulta o procedimientos quirúrgicos.

Como muestra de lo anterior, en el Hospital Nacional Especializado Rosales³⁹ se constató la falta de insumos y medicamentos básicos para la atención de pacientes renales y con leucemia, tardanza en la atención médica y malos tratos en las áreas de emergencia y consulta externa, falta de vacuna BCG para pacientes con diagnóstico de melanoma maligno y falta de retrovirales para pacientes con VIH. También, los y las pacientes con cáncer han tenido dificultad para acceder a sus medicamentos, por lo que desde esta Procuraduría se instó a las autoridades del Sistema Nacional de Salud a que adopten de

³⁸ PDDH. Informe sobre el Estado de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con Énfasis en Niñas y Adolescentes Mujeres en El Salvador. Octubre de 2015.

³⁹ El señor Procurador en funciones licenciado Ricardo Gómez verifica prestación de los Servicios de Salud en el Hospital Nacional Especializado Rosales, 06 de junio de 2017.

forma inmediata todas las acciones necesarias para el acceso oportuno a las medicinas y tratamientos necesarios.

Así mismo, ha abordado PDDH la situación de poblaciones que padecen enfermedades crónicas, como la psoriasis, señalando la necesidad de romper las barreras existentes en la sociedad y contribuir en la eliminación de aspectos como la discriminación y la falta de información sobre dicha condición, los cuales afectan el ejercicio de derechos de las personas que la padecen.⁴⁰

Ante dicha situación, la PDDH ha recomendado al Órgano Ejecutivo aumentar sustancialmente la inversión pública en el área de salud para la protección de este derecho humano; a pesar de ello, el presupuesto de ese ramo para el 2017 fue prácticamente el mismo que en 2016, mientras que el asignado a muchos de los hospitales nacionales sufrió reducciones considerables.

Por otra parte, durante el presente año se presentó ante la Asamblea Legislativa una propuesta para la conformación del Frente Parlamentario de Lucha contra la Tuberculosis en El Salvador, cuyo objetivo persigue coadyuvar esfuerzos entre el Ministerio de Salud (que a la fecha cuenta con uno de los mejores programas de TB de Latinoamérica), el Órgano Legislativo, sociedad civil y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

En materia de salud, durante este período, la PDDH también estimó necesario pronunciarse en cuanto a las exigencias realizadas por los trabajadores, trabajadoras y personas sindicalistas del sector salud señalando que las actividades que realicen en busca de mejorar las condiciones laborales no deben afectar los servicios de salud que se ofrecen a la población, pues con ello se perjudica el derecho humano a la salud. Pero al mismo tiempo se instó a las autoridades a flexibilizar posturas para lograr acuerdos, reiterando que el compromiso de la PDDH es servir de mediadora con el fin de alcanzar acuerdos entre

⁴⁰ PDDH. Pronunciamiento público de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara y la Asociación Psoriasis Nueva Vida de El Salvador, en el marco de la conmemoración del Día Mundial y Nacional de las personas con psoriasis.

representantes de las personas trabajadoras y autoridades del Ministerio de Salud.

VII. Situación ambiental

Una de las principales de preocupaciones en materia ambiental es lo relativo a los recursos hídricos, especialmente en El Salvador que es un país agua-dependiente de sus vecinos próximos, es decir, Guatemala y Honduras, situación que acentúa los existentes problemas con la contaminación, la falta de acceso, administración y priorización práctica de los usos del agua.

Aunque el agua puede constituirse en una fuente de cooperación a nivel comunitario, nacional e internacional, en ocasiones las condiciones precarias del vital líquido han aumentado los conflictos sociales a su alrededor y han demostrado la urgente necesidad de regulación, por un lado, por medio del reconocimiento constitucional del derecho humano al agua y al saneamiento, a por otro, con la aprobación de normas secundarias, comenzando con una Ley General de Aguas, que desarrolle el derecho humano al agua y contemple la contraloría de un ente rector de carácter eminentemente público.⁴¹

Sin embargo, a pesar de la presión de organizaciones sociales que desde hace más de una década luchan por el reconocimiento y el desarrollo del derecho humano al agua, contando con el total apoyo de esta Procuraduría; no ha sido posible alcanzar el reconocimiento en la Carta Magna, ni la culminación de la discusión para aprobar una Ley General de Agua al interior de la Asamblea Legislativa.

Siempre vinculado con el agua, pero también con otros aspectos ambientales y de salud pública, también hay que agregar la necesidad de prohibición del uso de agrotóxicos, en atención a los graves daños a la salud, al medio ambiente y a la vida asociados al uso de aquellos. Ejemplo de las afectaciones que los agrotóxicos pueden generar es el alarmante

⁴¹ PDDH. Comunicado en relación al Derecho Humano al Agua; Pronunciamiento en el "Día Mundial del Agua"; Pronunciamiento en ocasión de la Consulta Popular sobre el Derecho Humano al Agua realizada en Suchitoto; Pronunciamiento ante la presentación de un nuevo proyecto de Ley de Aguas y Comunicado de la mesa de la PDDH sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente ante la presentación a la Asamblea Legislativa del Anteproyecto "Ley Integral del Agua".

repunte de casos de personas con enfermedad renal crónica en comunidades agrícolas, de lo cual ya existe un informe especial de esta Procuraduría y artículos científicos del Ministerio de Salud que asocian el uso de agrotóxicos a la incidencia de la enfermedad renal crónica en comunidades agrícolas. En consecuencia, se ha propuesto la alternativa de la agricultura ecológica, que contrario a lo que algunos propugnan es posible –pues existen ejemplos exitosos a emular- y respondería de mejor forma a la idea de seguridad y soberanía alimentarias que el país debe seguir.

Por otra parte, hay un avance importante en materia ambiental que debe resaltarse relativo a la aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica en El Salvador,⁴² la que dio respuesta las demandas y propuesta de organizaciones aglutinadas en la Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica, ante las amenazas que la industria minero-metálica representa para el país y su desarrollo humano. Esta institución mantuvo su total respaldo y exigencia a estas demandas que eran compatibles con los derechos humanos y el desarrollo humano de El Salvador.

En adición, en el rubro ambiental es oportuno señalar lo fundamental de apostar por la prevención y mitigación ante la vulnerabilidad frente al cambio climático y sus consecuencias, también ante la tala indiscriminada de bosques y la ocurrencia de incendios forestales, generalmente provocados en áreas con fines agrícolas. También es preocupante el aumento masivo de la siembra de monocultivos –como la caña de azúcar-, sustituyendo otros productos de la canasta básica –como maíz, frijol y las hortalizas-, y en ocasiones realizado en zonas de reserva de biósfera, lo que al responder a métodos agrícolas tradicionales provoca afectaciones en zonas de recarga hídrica a raíz del uso de agrotóxicos y de grandes cantidades de agua para riego.

En lo que concierne a los recursos forestales, el panorama no es alentador ya que el país tiene el menor porcentaje de cobertura boscosa en Centroamérica y las medidas para poder revertir la situación han sido escasas y de muy poco impacto hasta el momento, mientras la

⁴² PDDH. Pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley de Prohibición de la Minería Metálica en El Salvador. 12 de febrero de 2017. Comunicado de Prensa con motivo de la Consulta Popular sobre la Minería Metálica en el municipio de Cinquera, Departamento de Cabañas. 27 de febrero de 2017.

deforestación va en aumento e, inclusive, las zonas que han sido declaradas como reservas han tenido problemas por la tala de árboles y cambio de usos de suelo, frente a limitadas acciones de protección del Estado. Hay que destacar que la importancia de protección de las áreas forestales es fundamental para no incrementar la vulnerabilidad ambiental y climática del territorio nacional.

Finalmente, se resalta la vigilancia que esta Procuraduría ha mantenido durante el presente año sobre las actuaciones de las autoridades de protección civil ante las declaratorias de alertas ante fenómenos naturales, y, si bien es cierto, se ha observado un avance en las capacidades de respuesta de tales organismos gubernamentales, la protección del medio ambiente sigue siendo un aspecto marginal en las políticas públicas y siguen sin resolverse los problemas con la vulnerabilidad a inundaciones, correntadas, desbordamientos de ríos y deslizamientos, afectando de esta forma el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades humanas y comunitarias del país, cuyas poblaciones –particularmente las que viven en situación de pobreza y exclusión social- año con año se enfrentan a situaciones de fenómenos extremos que se vuelven, muy a menudo, en desastres.

VIII. Situación de las personas privadas de libertad

En cumplimiento de nuestra atribuciones, se vigila la situación de las personas privadas de su libertad, mediante la inspección de los centros autorizados de detención⁴³, coordinar acciones con actores claves en el tema, incidir en las políticas públicas pertinentes mediante informes especiales y pronunciamientos a las autoridades, entre otros, con lo cual se ha logrado contar con una apreciación general acerca de la situación de esta población, que a la fecha asciende a un total de 38,694; de las cuales 3,721 son mujeres, y 34,973 son hombres⁴⁴.

⁴³ Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, art. 11 de las atribuciones del procurador, numerales 5 y 6.

⁴⁴ Estadísticas oficiales de la Dirección General de Centros Penales, consignadas en su página Web: <http://www.dgcp.gob.sv/index.php/component/content/article/1556>. Fecha de ingreso: 06/12/2017.

Para los fines de este informe y respecto de la situación de las personas privadas de libertad en el período que cubre éste, se señalan, en principio, los impactos que han tenido las llamadas medidas extraordinarias (cuyo propósito más general es frenar y prevenir la violencia delincencial), las cuales les han afectado directamente a ellas y sus familiares, y han tenido consecuencias en sus condiciones de internamiento, procesos judiciales y procesos de rehabilitación.

Las medidas extraordinarias dictadas a partir del Decreto Legislativo 321 de fecha 1 de abril de 2016⁴⁵, tienen como finalidades asegurar la eficacia del régimen penitenciario y proteger a la población de las acciones delictivas que se originan desde los centros penitenciarios⁴⁶.

En un Informe Preliminar elaborado por la PDDH en julio de este año⁴⁷, se analiza con detenimiento el impacto de dichas medidas y se ha considerado necesario evaluar la relación entre las finalidades establecidas en el decreto legislativo consignado y las acciones enunciadas anteriormente, a efecto de determinar si en sí mismas podían llegar a dar resultados positivos.

Es así que, se ha considerado que el referido decreto “per se no violenta los estándares de derechos humanos internacionalmente aceptados, en tanto las medidas sean aplicadas por las autoridades penitenciarias bajo los ya referidos criterios de necesidad y proporcionalidad”⁴⁸.

Sin embargo, se aclara que tal afirmación debe reforzarse a partir de lo establecido en la

⁴⁵ El decreto establece las acciones siguientes: habilitación de centros temporales de reclusión; traslado de privados de libertad entre los distintos centros penitenciarios; encierro en celdas para limitar el desplazamiento de los internos; restricción o suspensión de visitas y de otras personas a los centros penitenciarios; obligatoriedad de participar en actividades de trabajo y de educación; suspensión de traslados hacia centros judiciales y realización de audiencias virtuales; suspensión temporal de audiencias; corte de comunicaciones electrónicas en las zonas donde se ubican centros penitenciarios; suspensión sin goce de sueldo y destitución inmediata de empleados penitenciarios; y contratación directa de obras, bienes y servicios para mejorar o ampliar la estructura penitenciaria.

⁴⁶ Artículo 1.

⁴⁷ PDDH. Informe preliminar sobre el impacto de las medidas extraordinarias para combatir la delincuencia, en el ámbito de los derechos humanos, San Salvador, junio de 2017, p. 3.

⁴⁸ Pronunciamiento de la PDDH emitido al respecto en el mes de agosto de 2016.

Ley Penitenciaria y la Constitución de la República, con la finalidad de tener presentes algunos criterios que servirán para determinar el impacto de las medidas en el ámbito de los derechos humanos. En este sentido, debe referirse lo que la Ley Penitenciaria describe acerca de lo que es el “régimen penitenciario”, cuya eficacia se pretende asegurar con la implementación de las medidas.

De acuerdo al Título VI de la Ley Penitenciaria, el régimen penitenciario es todo lo relacionado con el ingreso, registro, alojamiento, separación, traslados, permisos de salida y el egreso de los internos, así como las requisas de las celdas; de igual manera, las fases de adaptación, ordinaria, de confianza y semi libertad, el internamiento especial, el trabajo penitenciario, la educación e instrucción de los reos y la salud. La Constitución de la República, por su parte, en el artículo 27 inciso 3° promulga el *principio de readaptación* para lo cual ordena que el Estado organice los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

Bajo ese marco, solicitamos a la Dirección General de Centros Penales (DGCP) información con la cual no solamente se pudiera establecer el impacto de las medidas en cuestión, sino también respecto de situaciones que durante varios años han estado en detrimento del eficaz cumplimiento de los derechos que asisten a este grupo. A partir de ello, y mediante otras acciones ya citadas, Es así que podemos afirmar que el estado de los derechos de esta población, actualmente, está caracterizada por las siguientes problemáticas:

- Si bien se ha verificado la puesta en marcha de acciones tendientes a mitigar el extremo hacinamiento en que permanecen las personas privadas de libertad en todos los centros penales, como por ejemplo, la construcción y/o remodelación de las fases II y III del complejo penitenciario de Izalco, ubicado en el departamento de Sonsonate, estas obras son insuficientes para resolver tan grave problemática.
- Respecto al mecanismo en el cual la Dirección General afirma basarse para

determinar las necesidades de traslados de personas detenidas de un centro penitenciario a otro, conocido como “inteligencia penitenciaria”, el cual consiste en que agentes custodios, directores u otros funcionarios penitenciarios, solicitan la “ayuda” de algunos internos para la investigación de casos, esto supone un alto riesgo para quienes colaboran, sobre todo porque la administración no adopta ninguna otra medida para protegerlos.

- En relación con la situación de salud, a pesar que se llevan a cabo brigadas médicas, no se cuenta en algunos casos con servicio de ginecología y pediatría, control de vectores por medio de “abatizaciones” y fumigaciones, se considera que el personal de las clínicas institucionales es insuficiente, pues la cantidad de profesionales no es la adecuada para atender oportunamente a toda la población y sus necesidades. Esto se agrava con el hecho de que la DGCP no logra entregar a toda la población los artículos de aseo personal y la ropa que les corresponde.
- En cuanto a la situación de inseguridad, esta Procuraduría ha verificado que continúan los casos de homicidios, reconocidos como “purgas” al interior de los penales donde están confinados miembros de pandillas; además, observa con preocupación la implementación de mecanismos poco transparentes para la protección de personas consideradas “en riesgo”, pues no se informa con claridad, por parte de las autoridades, cómo es su funcionamiento, cuál es el mecanismo para su utilización y qué condiciones de habitabilidad presentan.
- Sobre el tratamiento penitenciario que le compete brindar a la DGCP, esta Procuraduría observa que no se cumple, en razón de que el decreto de medidas extraordinarias establece el encierro permanente en celdas y esto imposibilita de momento la realización de cualquier actividad, incluidas las de tipo terapéutica, de estudio y trabajo, lo cual impacta negativamente en su readaptación y rehabilitación, y está en pleno detrimento de estos derechos esenciales de la población. En cuanto a las visitas de familiares de los internos en centros con medidas extraordinarias, esta Procuraduría ha verificado que ninguna de ellas está gozando de tal derecho.

En correspondencia con estos hechos, la PDDH ha hecho un llamado de atención a los señores Jueces y las señoras Juezas de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, quienes tienen entre sus facultades el control difuso de constitucionalidad sobre leyes o reglamentos que sean contrarios a la Constitución de la República, en el sentido de que es su obligación velar por la supremacía constitucional y hacer cumplir a la administración de los centros penitenciarios lo que la Carta Magna les manda.

En el marco de las acciones que esta Procuraduría ha desarrollado, también ha identificado que el número de personas privadas de libertad fallecidas dentro de los centros de internamiento, de acuerdo a la DGCP, son todas del sexo masculino, de los cuales 23 tenían situación jurídica de condenados y 24 estaban esperando sentencia, es decir, estos últimos eran personas que aún no habían sido encontrados responsables penalmente, y al no haber sido juzgados prevalecía su presunción de inocencia. Las causas referidas de los decesos son: natural y por enfermedad (19 personas), homicidio (16), y un total de 12 no se especificó la causa de muerte.

Sobre estos lamentables fallecimientos, la PDDH se ha pronunciado en el citado informe preliminar, considerando que independientemente de las causas, la responsabilidad recae directamente en la Dirección General de Centros Penales y de manera indirecta en el Sistema Penitenciario y de justicia penal en su conjunto. Se ha señalado con preocupación que del total de casos de muertes ocurridas, no se tiene conocimiento sobre el juzgamiento de ninguna persona que se considere responsable de las mismas.

Hasta donde esta Procuraduría ha podido verificar, la Fiscalía General de la República únicamente ordena la realización de las acciones mínimas indispensables para el levantamiento de los cadáveres de quienes mueren a causa de un hecho violento, y en los demás casos, no se considera ninguna responsabilidad de parte del Estado por negligencia y omisión en atender la salud de los internos, razón por la cual no se realiza ninguna investigación y, por lo tanto, todos esos hechos quedan en absoluta impunidad.

Finalmente, otra grave situación está asociada a la situación de salud de las personas privadas de libertad, referida a la alta incidencia de casos de tuberculosis. Así, de enero a diciembre de 2016, en los centros penitenciarios que no están sujetos al régimen de medidas extraordinarias (11 centros en total: Apanteos, Ilopango, Santa Ana, Mariona, Jucuapa, Sonsonate, San Miguel, San Vicente, Ilobasco, Sensuntepeque y Usulután) se presentaron 328 casos nuevos, y dentro los centros con medidas extraordinarias, se presentaron en el mismo periodo un total de 508 casos⁴⁹.

IX. Situación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

La PDDH vela, con especial énfasis, por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, quienes representan el 32.9%⁵⁰ del total de la población en El Salvador. Esta Procuraduría ha señalado reiteradamente que dicha población vive en condiciones de desigualdad e inequidad, como consecuencia de factores socioeconómicos, políticos, culturales y religiosos que imperan hasta la fecha en el país, principalmente en las zonas rurales.

Como se observará a continuación, se destaca que las instituciones del Estado tienen aún diversas dificultades y desafíos que superar para proteger, garantizar, respetar y propiciar la realización plena de los derechos de las NNAJ. Así, a pesar de que se registran avances, los presupuestos de inversión en niñez y juventud, los programas y mecanismos de protección, los esfuerzos para la educación y desarrollo, entre otros, son insuficientes para atender adecuadamente las graves problemáticas que les aquejan.

Desde un panorama amplio, puede decirse que ha habido avances en materia de educación, protección integral de NNA, en prevención de la violencia, en la prohibición por Ley del Matrimonio Infantil, en la erradicación de trabajo infantil, sin embargo, aún hay estancamientos: siguen creciendo los delitos por violencia sexual en niñas y adolescentes; desaparición de NNA por el fenómeno de la violencia a escala nacional; se continua

⁴⁹ No están tomados en cuenta los 10 casos que se reportaban en el centro penitenciario de Cojutepeque cuando iniciaron las medidas extraordinarias.

⁵⁰ Estadísticas oficiales, Ministerio de Economía, Dirección General de Estadísticas y Censos para el año 2015.

denunciado el acceso a la salud de calidad; persiste el maltrato infantil como uno de los delitos que registran mayor índice de denuncia; y los índices de migración de NNA por falta de oportunidades, desplazamiento forzado y reunificación familiar aún son altos.

Más en detalle, en cuanto al **derecho a la educación** en El Salvador, se han efectuado esfuerzos por incrementar la cobertura del sistema educativo. Estudios demuestran que entre el año 2000 y 2011 la tendencia ha sido creciente, no se ha logrado el 100 % en ningún nivel aunque, en los primeros dos ciclos de educación básica falta poco para lograrlo. Empero, entre 7º y 9º grado, 40 de cada 100 NNA quedan fuera del sistema, y 65 de cada 100, en bachillerato. También queda pendiente atender a los menores de 7 años. Se ha logrado cubrir casi a la mitad de población en edad preescolar, pero la educación inicial, la de población menor de 4 años, está pendiente.

La información oficial del Ministerio de Educación (MINED) demuestra el esfuerzo pendiente. En el año 2016, se matricularon 1.5 millones de alumnos en el sistema educativo. 7 de cada 10 son de Educación Básica. Un poco más de 8 de cada 10 fueron atendidos por el sector público. Ese mismo año, entre el primer ciclo y el segundo ciclo de educación básica hay una diferencia de 9,667 alumnos. Entre el segundo ciclo y el tercer ciclo la diferencia es de 8,038 alumnos. En suma, la diferencia entre la matrícula de tercer ciclo de educación básica y educación media es de 135,000 alumnos, esto significa que el año recién pasado, 135,000 personas que tendrían que estar en la escuela estuvieron fuera.

La cobertura pública en educación es grande, y en este sentido, el sector docente adquiere relevancia. El número contratado ha crecido de 26,200 en 1992, a 57,100, a la fecha. Casi 8 de cada 10 trabajan en lo público y 7 de cada 10 son mujeres. En cuanto a los estancamientos se considera que la deserción aumentó por el fenómeno de la violencia generalizada, además muchas escuelas necesitan mejores condiciones de infraestructuras especialmente en la zona rural. Por otra parte, la entrega de uniformes y útiles escolares en las zonas de los ex bolsones, se realiza con mucha demora: a medio año del ciclo escolar.

En cuanto a los **derechos sexuales y reproductivos**, como garantías esenciales para el

integral desarrollo de los seres humanos, estos siguen sin abordarse de manera adecuada y programática en las escuelas a nivel nacional. La sexualidad en general, connota características de ser un tema tabú, por las creencias, la desinformación, el estigma y las concepciones en extremo conservadoras y religiosas con que es tratado. En este marco, dichos derechos son una cuestión urgente de atender conforme a brindar educación, protección y respeto de los mismos, sobre todo en un país que, a nivel de la región, ocupa el segundo lugar de incidencia de embarazo de adolescentes y matrimonios forzados.

El embarazo adolescente ha aumentado en las niñas cuyas edades oscilan entre los diez y once años. Tal problemática trunca su ciclo de desarrollo, por una parte, como en el caso de los matrimonios con adolescentes, los cuales recientemente fueron prohibidos, y aumenta el ciclo de la pobreza, por otra; y si bien es importante señalar los avances en la disminución de este tipo de casos, como por ejemplo, en el departamento de Chalatenango se ha registra cero incidencia, aún los esfuerzos son insuficientes.

En relación al **trabajo infantil**, en comunicado emitido el día 12 de junio de 2017, esta Procuraduría ha dejado sentada su posición, considerándolo como una forma de grave violación de los derechos humanos de NNA, ya que puede afectar negativamente su potencial, es lesivo a su dignidad, perjudicial para su desarrollo físico y psicológico e interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonarla, o les exige combinar el estudio con el trabajo.

Sin embargo, la PDDH también reconoce, en correspondencia a lo que la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵¹ plantea, que no todas las tareas realizadas por las niñas, niños y adolescentes deben calificarse como “trabajo infantil”. Así, refiere que la participación de la niñez y adolescencia en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva, como por ejemplo: la ayuda que prestan a sus padres y madres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero.

⁵¹ Este año el Día mundial contra el trabajo infantil se centró en el impacto de los conflictos y catástrofes en el trabajo infantil.

En dicho comunicado, esta Procuraduría señaló como positivo los diversos esfuerzos llevados a cabo para prevenir y erradicar el trabajo infantil, destacando: el Plan Nacional de Educación 2021; el establecimiento del Sistema de Protección Social Universal; la Política de Educación Inclusiva (2010); la Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia; la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Hoja de Ruta) en 2007; la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador 2013-2023 y su Plan Nacional de Acción 2014–2017; la Programación Operativa de la Hoja de Ruta para hacer de El Salvador un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2015-2017.

A pesar de lo descrito, la PDDH se ha pronunciado públicamente acerca de las cifras alarmantes en torno a esta problemática social, y refiere que, como ya se ha consignado, las niñas, niños y adolescentes constituyen el 32.9% de la población total del país, sumando alrededor de 2,125,495 de personas, con una tasa de trabajo infantil del 8.9 %, lo cual indica que 140,700 NNA trabajan, muchos de ellos en actividades de gran peligrosidad comprometiendo su salud, seguridad, integridad y su propia vida.

Frente a esta realidad, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ha instado de manera especial al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional Contra la Trata de Personas a coordinar acciones inmediatas, eficaces y contundentes para abordar las causas estructurales del trabajo infantil y erradicar esta problemática social, tomando en cuenta la importancia de la educación, la protección social y la necesidad de dar alternativas integrales a este sector; así como medios de subsistencia y oportunidades laborales a sus grupos familiares; coadyuvando en el goce, ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos.

En cuanto a los esfuerzos de **búsqueda de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado**, la PDDH reconoce que se han dado avances, sobre todo mediante el

trabajo realizado desde Pro-búsqueda y la Comisión Nacional de Búsqueda, CNB; a pesar de ello, es necesario que las instituciones involucradas en el tema, entiéndase la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de la Defensa Nacional, entidades públicas y privadas de niñez, entre otras; generen condiciones para la investigación efectiva de estos hechos.

Lo anterior también es válido para el seguimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de las Hermanas Erlinda y Ernestina Serrano Cruz, en el que a la fecha el Estado Salvadoreño aún no ha logrado esclarecer el caso de su desaparición durante el conflicto armado.

Finalmente, cabe señalar que la PDDH, a través de su Sistema de Protección de los Derechos Humanos, incide positivamente mediante la vigilancia y monitoreo de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, a través de la denuncia y verificaciones in situ en los diferentes Instituciones como el CONNA, en donde participa en diferentes agendas de trabajo a la luz del análisis sobre el rol que le corresponde a cada Institución. A través de la Mesa Permanente de la Niñez, Adolescencia y Juventudes, promueve propuestas de reformas de Ley que garanticen estos derechos. Contribuye a la elaboración y mapeo de la situación de acceso a la justicia y al estudio de casos relevantes en materia de incumplimiento y violaciones de los mismos. Se ha resuelto constantemente en que las diferentes instancias del Estado deben asumir un mayor compromiso en hacer cumplir la Convención de los Derechos del Niño y la LEPINA, asumiendo el rol que les corresponde en el marco del sistema de protección, y que debe incluirse en el presupuesto General de cada uno de los ministerios los fondos que sean necesarios para su respeto y realización.

X. Derechos de las personas migrantes

En nuestro país las causas de la migración coinciden con las que ha señalado la Organización de las Naciones Unidas en reiteradas ocasiones: la pobreza, la inseguridad, los conflictos armados, los desastres naturales, el cambio climático y la degradación ambiental, la mala gobernanza, la persistencia de las desigualdades y las violaciones de los

derechos económicos, sociales, civiles, políticos y culturales. Sin embargo, en nuestro país estos factores se complejizan e incorporan otras causales como la reunificación familiar y la violencia social que en muchos casos genera desplazamiento interno o migración internacional, ya que numerosos grupos familiares deciden trasladarse a otros países, la mayoría de veces de forma irregular, buscando protección ante amenazas concretas y el temor fundado de perder sus vidas.

La **migración irregular**, como consecuencia de las condiciones descritas, sigue siendo una problemática grave que reviste diferentes desafíos y dificultades para prevenir o atender las violaciones a los derechos humanos no sólo de quienes parten y se encuentran en los países de tránsito o en los de destino, sino también de quienes son deportados o retornan. Y si bien, a la fecha, según datos de la Dirección General de Migración y Extranjería, se registra una disminución del 48.6% de los casos de **personas deportadas**, las cifras siguen siendo altas: al 7 de diciembre del presente año, 14,902 salvadoreños han sido deportados por el gobierno de los Estados Unidos de América, 10,612 desde México, y 53 desde otras partes del mundo⁵², sumando un total de 25,567 personas. Esta Procuraduría considera que las políticas migratorias de los Estados señalados pueden vulnerar derechos adquiridos, bloquear la justificada búsqueda de protección y de mejores oportunidades de desarrollo para miles de personas migrantes.

Por otra parte, la PDDH también considera determinante hacer un llamado a las autoridades gubernamentales para que proporcionen la adecuada atención y abordaje de las diferentes problemáticas y necesidades que enfrenta la población migrante en general, y ha instado al Ministerio de Relaciones Exteriores a que por medio de las representaciones consulares en el exterior garantice la protección correspondiente a las personas **salvadoreñas en el extranjero**, incluyendo a las que se encuentran en procesos de deportación y en detención, y que les proporcione el acompañamiento legal y la asistencia humanitaria necesaria.

⁵² Estadísticas oficiales de la Dirección General de Migración y Extranjería, consignadas en su página Web: <http://www.migracion.gob.sv/estadisticas/compartimos-cifras-de-retornos-al-07-12-2017/>. Fecha de ingreso: 12/12/2017.

Respecto de los centros de recepción de las personas deportadas y retornadas, y en cumplimiento de su mandato de vigilar el funcionamiento de las instituciones del Estado, esta Procuraduría, por medio del Departamento de Atención a la Persona Migrante, ha realizado periódicamente verificaciones in situ al Centro de Atención a Retornados de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicado en San Salvador, a efecto de activar y coordinar con otras instituciones del Estado las acciones de protección que sean necesarias para la atención integral de la población deportada o retornada desde los Estados Unidos, México y otros países.

A partir de estas visitas ha podido constatarse la idoneidad de las instalaciones, el uso eficiente de los recursos tecnológicos y el trato adecuado que recibe dicha población. Además, el espacio destinado a la atención psicosocial de la niñez y de las y los adolescentes, está diseñado para el desarrollo de actividades grupales e individuales y cuenta con consultorios médicos y un área de juegos. Asimismo, se ha observado la participación coordinada del personal designado por el Ministerio de salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto para el Desarrollo de la Mujer, quienes prestan los servicios que les corresponden de acuerdo a sus atribuciones.

No obstante, es indispensable reforzar los programas de reinserción que ofrezcan oportunidades concretas para quienes deciden quedarse y trabajar para mejorar sus condiciones de vida. En esta misma línea, deben realizarse las acciones que correspondan para un plan de contingencia en caso que el número de deportaciones aumente significativamente desde los Estados Unidos, debido a la potencial pérdida de beneficios como el Estatus Temporal de Protección, conocido como TPS. Como parte de una exhortación más amplia, la PDDH ha recordado al Estado en su conjunto, que debe propiciar el cumplimiento de los derechos sociales, la seguridad humana, y todos los demás derechos para evitar la migración forzada de salvadoreñas y salvadoreños.

Otra grave problemática se refiere a las **personas migrantes no localizadas o desaparecidas**. Esta Procuraduría tiene registrados 290 casos, los cuales incluyen 287 familias que hacen un total de 813 personas.⁵³ Es importante señalar que de todas estos casos se han reportado violaciones o vulneraciones a sus derechos ocurridas en el transcurso de los ciclos migratorios, las cuales fueron cometidas por las autoridades de los países de origen, tránsito y destino y, por lo tanto, han requerido o requieren atención integral y diferenciada, que implique el acompañamiento, la asistencia humanitaria, psicológica y legal en los procesos, que les permitan acceder a la verdad y la justicia. Frente a esta situación, es esencial que el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), implemente de manera eficaz la política migratoria integral basada en una estructura sólida de principios rectores garantes de los derechos humanos de los diferentes grupos vulnerables como consecuencia de la migración.

Finalmente, de especial relevancia para esta Procuraduría es también la **situación de las personas que habitan en los ex bolsones** pues se ha constado que entre las principales problemáticas que les afectan se encuentran la falta de acceso a los servicios básicos de salud, educación, la falta de agilización en el trámite y obtención de la nacionalidad hondureña y en procesos de legalización de las tierras y, actualmente, el alarmante incremento de la delincuencia en la zona. Al respecto, la PDDH ha recomendado a la Comisión Binacional Sección El Salvador-Honduras a tener intervención constante y maximizar esfuerzos para la búsqueda de los beneficios y la plena vigencia de los derechos humanos de las personas pobladoras de esas regiones, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos⁵⁴.

⁵³ Datos Estadísticos Proyecto Frontera 2010-2016, Equipo Argentino de Antropología Forense.

⁵⁴ PDDH. Comunicado de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara en su calidad de Defensora del Pueblo, sobre la reapertura de la Oficina de Enlace y Verificación de los Derechos Humanos, en el ex bolsón Nahuaterique.

XI. Derechos de las personas Adultas Mayores

El fenómeno del progresivo envejecimiento de la población constituye una realidad ineludible tanto a nivel nacional como internacional y, como todo cambio, presenta tanto retos como oportunidades. Frente a esta realidad, la PDDH ha señalado reiteradamente y con preocupación, las condiciones de abandono, marginalidad y pobreza extrema en la que se encuentra la gran mayoría de la población adulta mayor, así como la ausencia de acciones efectivas dirigidas a modificar esta alarmante situación. Hoy por hoy, pese a algunas iniciativas positivas impulsadas, nuestro país no ha podido avanzar hacia un estado que garantice, ni en el presente ni a futuro, el ejercicio de los derechos de este grupo poblacional.

En un pronunciamiento publicado el 15 de junio del presente año, esta Procuraduría refiere la impostergable tarea de superar el enfoque asistencialista y tutelar que hace depender el bienestar e incluso la subsistencia de las personas adultas mayores a la benevolencia social y al cuidado familiar, y trascender de lleno hacia el enfoque de derechos, que implica un cambio paradigmático, que promueva el empoderamiento y desarrollo, y que busca la eliminación de las barreras jurídicas e institucionales. Se ha señalado además, que la principal preocupación de la PDDH es la extendida discriminación por la edad, que repercute en violaciones al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, en la falta de oportunidades en los diferentes ámbitos de la vida social, además del abuso, el maltrato, la exclusión social, la carencia de servicios básicos y de protección, las pensiones injustas, entre otros.

En términos culturales, persiste una tendencia a “infantilizar” a las personas adultas mayores, lo cual es una forma de discriminación y violencia. En este contexto, muchas familias, fundaciones sin fines de lucro, instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales, replican con frecuencia un trato que por décadas ha sido la base de modelos de atención socio sanitaria asistencialista, cubriendo necesidades básicas como la alimentación y el techo, pero ignorando otros derechos como los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, manteniéndolos en situación de exclusión, tan solo con actividades recreativas o de esparcimiento.

En los últimos años se han impulsado en la región investigaciones sobre el impacto de la estigmatización de la persona adulta mayor, entendiendo a esta como el despojo de una identidad total por una identidad desvirtuada⁵⁵, la cual se define como un proceso sistemático en donde se ignoran características positivas y se enfatizan características negativas de un individuo o grupo⁵⁶. Sin embargo, en cuanto a profundizar y ampliar el conocimiento sobre esta población, es indispensable que a nivel nacional las instituciones estatales y la sociedad en general efectúen un estudio integral y completo del fenómeno del envejecimiento en nuestro país y de las condiciones en que viven las personas de edad, el cual debe estar basado en el enfoque de derechos humanos y servir de base para la construcción de programas y acciones concretas a favor de esta población.

En términos normativos, en el año dos mil dos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, siendo el objeto garantizar y asegurar sus derechos desde un enfoque integral; aprobándose en ese mismo año, el Reglamento de la misma, que busca garantizar, desarrollar y facilitar su aplicación, y contribuir a la garantía de los derechos específicos de la población adulta mayor. Aunque estos avances fueron positivos, desde hace varios años la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha insistido en la necesidad de renovar el marco jurídico en la materia, por ser muy escasos los resultados obtenidos hasta la fecha.

En este contexto, habiendo transcurrido buen tiempo desde la aprobación de la citada Ley, y existiendo una mayor conciencia de la notable transición demográfica que experimenta el país, así como de las situaciones de discriminación social y violación de derechos que enfrentan las personas adultas mayores, diferentes proyectos de ley han sido elaborados y sometidos a consideración de la Asamblea Legislativa, a fin de que se adopte una normativa que cubra los enormes vacíos del marco jurídico vigente.

⁵⁵ Gómez, A.P. (2012) *Una mirada de desolación. El estigma y el abandono en la vejez*. Colegio de ciencias y humanidades UNAN Vol. 6, No. 2; 90-99.

⁵⁶ Martín-Baró, I. (1985) *Acción e ideología, Psicología Social desde Centroamérica*. UCA Editores. El Salvador.

El 23 de abril de 2009, esta Procuraduría —en el marco de la labor que se encuentra realizando con la Mesa sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores— presentó ante la Honorable Asamblea Legislativa el Anteproyecto de Reformas a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, como resultado de un esfuerzo conjunto de seguimiento, análisis y propuesta sobre tan sensible tema en nuestro país. No obstante, desde esa fecha, el pliego de propuestas de reforma se encuentra en la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, sin que registren avances en su análisis y discusión.

Frente a ese desinterés, en abril de 2016, se suma el esfuerzo de un nuevo Proyecto de Ley presentado por el Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaría de Inclusión Social (SIS), bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; sin embargo, tampoco en este caso se han observado progresos en su estudio por la Comisión antes referida. En este sentido, es imprescindible recordar que en junio de 2011 la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución AG/RES 2654 (XLI-0/11) “Protección de los derechos humanos de las personas mayores”, en la cual se impulsó la creación de un grupo de trabajo —del cual formó parte nuestro país— para la elaboración del proyecto de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.

La Convención fue adoptada el 15 de junio de 2015 en la OEA y tiene por objetivo “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la Persona Mayor, a fin de contribuir con su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”. No obstante, para que entre en vigor debe ser ratificada por la Asamblea Legislativa, encontrándose aún en estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior.

En resumen, lo descrito anteriormente pone de relieve atrasos significativos en la ratificación de marcos internacionales y la aprobación de reformas nacionales necesarias y urgentes para este sector de la población, razón por la cual esta Procuraduría ha acompañado a las organizaciones de personas adultas mayores, que forman parte de su

Mesa temática, y ha realizado diversos pronunciamientos y comunicados con recomendaciones a los diputados y diputadas de la Honorable Asamblea Legislativa para avanzar y concretar un marco jurídico efectivo para garantizar los derechos humanos de este grupo poblacional.

XII. Derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad

Desde la Procuraduría se tiene clara la prioridad que debe darse a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. En ese sentido, en cuanto a los **derechos de las personas con VIH**, según datos epidemiológicos del Ministerio de Salud se tiene un reporte de 34,951 casos de VIH acumulados desde 1984.⁵⁷ Ante ello, dicho Ministerio ha implementado medidas para la detección temprana y la prevención, entre las cuales se destaca el funcionamiento de catorce Clínicas de Vigilancia Centinela de Infecciones de Transmisión Sexual (VICITS), en donde las poblaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad de adquirir la infección reciben atención específica de acuerdo a sus necesidades de salud.

De igual manera, se han alcanzado resultados favorables en la reducción del 94% de la transmisión materno infantil del VIH desde el año 2001 a la fecha, a través de la Estrategia de Eliminación de la Transmisión vertical de VIH y Sífilis (ETMI). No obstante, si bien las estrategias para poblaciones determinadas son necesarias, también debe reforzarse la prevención y la atención a toda la ciudadanía para evitar retrocesos y repuntes de nuevas infecciones de forma generalizada.

Con respecto a la actualización de la normativa para una respuesta integral al VIH persiste la deuda, ya que las reformas a la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana deben encaminarse a la protección jurídica en torno al VIH, a la respuesta multisectorial, al acceso a la justicia por agravios a los derechos

⁵⁷ Hasta junio de 2017 se contabilizaron un total de 34,951 casos de los cuales el 64% corresponden a hombres y el 36% a mujeres; aunque la mayoría de casos se encuentran en la población en general, se considera que la epidemia es concentrada debido a que las tasas de la misma son mayores dentro de la denominada población clave, conformada por hombres que tienen sexo con hombres, trans y trabajadoras del sexo. Información proporcionada por el Departamento de VIH y Derechos Humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

de las personas con VIH y sus allegadas, entre otras; así como en la elaboración del reglamento que desarrolle dicha ley.

Lo anterior disminuiría las constantes afectaciones a derechos específicos de personas con VIH tales como los derechos laborales, derecho a la confidencialidad del diagnóstico, el acceso a bienes y servicios sin discriminación, contratación de seguros médicos y servicios funerarios. De ahí que es necesario reforzar la legislación para prohibir estas prácticas e implementar medidas educativas para concientizar a la población y prevenir actos discriminatorios.

Por otra parte es importante mencionar que mientras el Órgano Ejecutivo no refuerce el presupuesto de salud las barreras para el acceso a medicamentos antirretrovirales persistirán, ya que las cantidades asignadas no son proporcionales a la demanda del tratamiento el cual va incrementándose cada año en aproximadamente 1,200 terapias. Asimismo es motivo de preocupación la alerta de infección de Tuberculosis en razón a que el deterioro de la inmunidad en los individuos infectados por el VIH predispone a que contraigan una serie de infecciones oportunistas, entre ellas la mencionada enfermedad.

En ese sentido, vale destacar que se ha incrementado la tasa de tuberculosis en algunos de los centros penitenciarios del país, lo que podría conducir a una mayor mortalidad de esta población y en recaídas de pacientes que ya estuvieron tratados por tuberculosis de manera exitosa o que hayan desarrollado resistencia a medicamentos. En virtud de que el VIH es el co-factor más importante para el desarrollo de Tuberculosis y es una de las principales causas para la mortalidad en personas con VIH se vuelve imperativo que el Estado atienda las circunstancias que han provocado el incremento de tuberculosis en los centros penitenciarios, ya que actualmente la tasa de esta infección en la población privada de libertad es de las más altas de América Latina, siendo así que la tasa por cada 100 mil habitantes en la población en general de El Salvador es de 49 casos, mientras que la tasa en población privada de libertad es de aproximadamente 2,500 por 100 mil habitantes.⁵⁸

⁵⁸ Información retomada de la presentación denominada “Situación Epidemiológica y Operativa de la Tuberculosis en El Salvador”; Dr. Julio Garay Ramos; Coordinador Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, Ministerio de Salud, año 2016.

Con respecto a los **derechos de las personas LGBTI**, en especial las personas trans y las personas trans de grupos específicos, esta Procuraduría retoma lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el sentido de que las mismas se encuentran inmersas en un ciclo de exclusión y pobreza que las hace más vulnerables a la violencia. Esa situación que se ve reflejada en la desigualdad al momento de acceder a la vivienda, mercado laboral, servicios de salud, sistemas educativos seguros y de calidad, enfrenta también altas tasas de exclusión en las oportunidades de generación de ingresos y programas de bienestar social. A lo anterior también se le suman las violaciones al derecho a la vida, tales como ejecuciones extrajudiciales cometidas por actores estatales o con aquiescencia de éstos y asesinatos cometidos por actores no estatales.⁵⁹

En ese marco la PDDH ha hecho llamados insistentes para que se respeten los derechos humanos de esta población, con miras a erradicar la violencia y la discriminación en su contra, siendo motivo de preocupación la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables, así como la reparación de las víctimas de crímenes cometidos por odio y de sus familias.

En este orden, se debe insistir en la aplicación efectiva del Decreto Ejecutivo No. 56 que contempla las “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública por razones de identidad de género y/u orientación sexual”; así como la firma y ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia de la OEA, las cuales pueden convertirse en herramientas de protección y prevención de violaciones a derechos humanos para la población LGBTI.⁶⁰

⁵⁹ CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en América; OEA/Ser.L/V/II.164 de fecha 07 de septiembre de 2017.

⁶⁰ PDDH. Pronunciamiento respecto de los recientes homicidios de los que han sido víctimas mujeres trans integrantes de la población LGBTI de El Salvador. 23 de febrero de 2017; Pronunciamiento en el marco de la Octava Marcha contra la Homo, Lesbo, Bi, Transfobia. 17 de mayo de 2017; Pronunciamiento en el marco de la conmemoración del Día del Orgullo LGBTI, celebrado el 28 de junio de cada año.

De igual forma, en el Órgano Legislativo persiste el desinterés respecto a apoyar la propuesta de “Ley de Identidad para Mujeres y Hombres Trans”; por lo que desde el año 2015 la Procuraduría ha acompañado a las organizaciones de mujeres y hombres trans en la realización de foros, conversatorios y talleres con el objeto de sensibilizar y visibilizar la importancia de contar con una ley para tal colectivo.

Además, en marzo de 2017 la PDDH presentó el *Primer Informe Situacional sobre Crímenes de Odio* cometidos contra esta población, en el cual se hace un análisis de 19 casos de homicidios de personas LGBTI ocurridos entre los años 2009 a 2016. De la evidencia colectada se constató que este tipo de crímenes se caracterizan por altos niveles de violencia y crueldad, por lo que se señala que deben ser investigados con el mismo interés y diligencia que los homicidios cometidos en contra de cualquier otra persona.⁶¹

En ese orden, a esta Procuraduría le preocupa el estancamiento en las investigaciones y respuestas a dichos crímenes ya que con ello se vulnera el derecho de acceso a la justicia. A lo anterior se le suma el trato inadecuado y poco sensible que ejercen las instancias estatales hacia las víctimas y sus familiares. Por ello se insiste en que el Estado debe aunar esfuerzos para lograr que la orientación sexual y la identidad de género esté presente en los sistemas nacionales de recolección de información, en las políticas públicas y en los programas sociales direccionados a la superación de la pobreza, tal como lo destaca la CIDH. Se deben hacer constantes consultas con organizaciones de la sociedad civil y personas afectadas, y se deben adoptar medidas garantistas que incluyan, pero no se limiten a, cambios legislativos que aseguren la protección social de las personas trans, lesbianas, gay, bisexuales e intersex, con especial énfasis en temas como el acceso a la educación, vivienda, trabajo, salud, seguridad social y vulnerabilidad a la violencia.⁶²

En cuanto a los **derechos de los Pueblos Indígenas**, el Estado salvadoreño tiene el compromiso de impulsar medidas encaminadas a evitar cualquier acto de discriminación

⁶¹ PDDH. Primer Informe Situacional sobre crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI. 02 de marzo de 2017.

⁶² CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en América; OEA/Ser.L/V/II.164 de fecha 07 de septiembre de 2017, página 200.

hacia esta población que históricamente se ha invisibilizado y ha sido víctima de graves violaciones a derechos humanos. Es por ello que esta Procuraduría continúa insistiendo en la firma y ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ya que además de ser una exigencia histórica de los pueblos indígenas, el Estado salvadoreño está obligado a asumir los compromisos internacionales adquiridos, específicamente los relativos a las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y las realizadas por medio del Examen Periódico Universal (EPU).

En esa misma lógica, y a pesar de que esta institución participó en la validación del Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PANPIES), su oficialización y presentación pública por parte de la Presidencia de la República continúa estancada. Asimismo, y aunque existe un reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas, aún no se cuenta con una ley secundaria que desarrolle y garantice los derechos humanos de esta población. Por ello, representantes de diversas comunidades indígenas entregaron el proyecto de “Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas” a la Asamblea Legislativa, con el objeto de promover el desarrollo integral en lo económico, social, cultural, así como la participación efectiva en el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los pueblos y comunidades indígenas.⁶³

Respecto al tema de los **derechos de las personas con discapacidad**, las deudas persisten puesto que en la elaboración y ejecución de normas, políticas y sus planes de implementación, programas y proyectos, entre otros, no se toman como punto de partida las Observaciones Finales al Estado salvadoreño emitidas en 2013 por parte del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; además, aún sigue pendiente la incorporación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la normativa interna.

⁶³ Comitiva integrada por diversas comunidades indígenas y funcionarios de la Secretaría de la Cultura, entregó el 27 de noviembre de 2017 pieza de correspondencia a la Asamblea Legislativa. Información retomada de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; <http://www.cultura.gob.sv/pueblos-indigenas-presentaron-proyecto-de-ley-a-la-asamblea-legislativa/> última fecha de consulta 29 de noviembre de 2017.

De igual forma, entre las entidades del Órgano Ejecutivo está ausente la articulación y coherencia de las políticas públicas y, por tanto, de las acciones contenidas en la misma en relación con la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, aún cuando en esta última se les refiere responsabilidades concretas en materia de accesibilidad, educación, salud, trabajo, acceso a justicia, entre otros.

El Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (CONAIPD), ente rector en materia de discapacidad y supervisor del cumplimiento de la Política antes referida, en la práctica no es reconocido como tal por parte de diversas instituciones de los Órganos del Estado. De allí que no se tome en cuenta esa rectoría en los procesos de construcción y elaboración de sus políticas, así como tampoco se les consulta durante los procesos de formación de ley, tal como debería hacerse. Y si el ente rector pasa inadvertido para la consulta todavía lo son más las personas con discapacidad y sus organizaciones que no forman parte de esa entidad.

Con respecto al ámbito normativo, se han aprobado leyes que lejos de promover el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad mantienen un enfoque asistencialista y médico de la discapacidad. Un ejemplo claro es la aprobación reciente de la Ley de Salud Mental propuesta por el Ministerio de Salud⁶⁴ en la cual las entidades estatales omitieron la consulta de la población por el presunto enfoque médico y de prevención; así como del sector de personas con discapacidad psicosocial, a quien va referida la atención de los diagnósticos. Esta Procuraduría había hecho hincapié a la Comisión Legislativa de Salud sobre la necesidad de considerar el enfoque social de derechos de la discapacidad y la participación de las personas con discapacidad en la consulta.

En cuanto a la participación política de este grupo poblacional y en vísperas del próximo evento electoral, esta institución tiene conocimiento que muchas de las barreras de accesibilidad física y arquitectónica de los centros de votación, como de la comunicación e información de los planes y agendas políticas de los diferentes institutos políticos, no han

⁶⁴ Institución que forma parte del Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

sido removidas. Dicha situación impedirá que muchas personas con discapacidad ejerzan su derecho al voto. Eso aunado a que las reformas electorales no fueron enfocadas a derogar los artículos que restringen la participación de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial como candidatas a los Concejos Municipales.

De igual forma, en cuanto a la práctica de exclusión de las personas con discapacidad en la administración de justicia, esta Procuraduría es de la opinión que la ausencia de acciones por parte del Órgano Judicial, así como de la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República, es una barrera reveladora que obstruye el ejercicio de derechos del colectivo. Los procesos judiciales siguen siendo extremadamente rígidos y no se promueven los ajustes de procedimiento, ni tan siquiera se toman acciones para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña – LESSA – recurriendo a entidades como CONAIPD y la PDDH para la realización de audiencias judiciales cuando las víctimas o imputados son personas con discapacidad auditiva.

Lo anterior es sólo una muestra de los grandes retos que las instituciones del Estado deben trazarse para los años subsiguientes, para que haya un avance sustancial de los derechos de las personas con discapacidad en el país.⁶⁵

Referente al tema de **las defensoras y los defensores de derechos humanos**, se muestra preocupación ya que en ocasiones las actividades que desempeñan les han implicado riesgos y peligros concretos como amenazas, acoso e inseguridad, incluso restricciones de la libertad de asociación y reunión pacífica, a la libertad personal y abusos en procedimientos judiciales por parte de agentes del Estado que no logran dimensionar apropiadamente las gestiones a favor de los derechos humanos y las víctimas que aquellas realizan.⁶⁶

En ese orden, la CIDH ha señalado que en los últimos años la defensa de los derechos humanos en América se ha convertido en una labor extremadamente peligrosa. Las

⁶⁵ PDDH. Información proporcionada por el Departamento de Discapacidad y Derechos Humanos.

⁶⁶ PDDH. Posicionamiento en el marco del Día del Defensor y la Defensora de Derechos Humanos. 26 de octubre de 2016.

defensoras y los defensores son constantemente víctimas de criminalización, detenciones arbitrarias, asesinatos, ataques y amenazas, entre otros actos de violencia. En este contexto, las mujeres defensoras se enfrentan a desafíos específicos al desarrollar su labor de defensa de derechos humanos, incluyendo la discriminación en función de las concepciones estereotipadas de género que les han sido atribuidas a su sexo.⁶⁷

En contextos de debilidad institucional, delincuencia organizada, corrupción y militarización, las defensoras por su condición de mujeres experimentan riesgos y agresiones como amenazas, advertencias, intimidaciones u hostigamiento psicológico, uso excesivo de la fuerza, asesinatos, amenazas a sus familiares, entre otros. Estas situaciones de violencia las colocan en situación de vulnerabilidad para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales.⁶⁸

Por ello, desde esta Procuraduría se ha insistido en que se adopten medidas eficaces para combatir los casos de acoso y amenazas de muerte sufridos por las personas defensoras de los derechos humanos y prevenir nuevos actos de violencia contra ellas, así como que se asegure la investigación pronta, exhaustiva y eficaz de estos actos, y la sanción correspondiente a los autores.⁶⁹

⁶⁷ CIDH. Comunicado de Prensa “CIDH llama a los Estados a reconocer y proteger la labor de mujeres defensoras de derechos humanos”; de fecha 29 de noviembre de 2017.

⁶⁸ CIDH. Informe sobre pobreza y derechos humanos en América; OEA/Ser.L/V/II.164 de fecha 07 de septiembre de 2017, párrafo 338.

⁶⁹ Evaluación del Tercer año de Gestión Presidencial desde la Perspectiva de los Derechos Humanos. Junio de 2017.